



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección de Desarrollo Comunitario/

PARRAL, Octubre 11 de 2012.-

DECRETO EXENTO N° 5037 /

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Art. N° 8 letra g) y el Art. 10 N° 7 letra f), del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1.763, publicada en el Diario Oficial el 06 de Octubre del 2009.-
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 3) El Programa Social "Alcoholismo" Ley N° 19.925, que ejecuta la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral en coordinación con el Juzgado de Policía Local.
- 4) El Oficio N° 189 de fecha 03 de Agosto de 2012, del Juzgado de Policía Local.
- 5) La Orden de Hospitalización N° 021734 del Dr. Rolando Chandía Ramos, Médico Psiquiatra de la Clínica Alfa Instituto Promoción de Salud Ltda., de la ciudad de Santiago.
- 6) La Cotización presentada por el Proveedor Alfa Instituto Promoción de la Salud Ltda., de la ciudad de Santiago, de fecha 01 de Octubre de 2012.-
- 7) Las Órdenes de Compra Municipal N° 2698 del 14.10.2011; N° 3127 del 05.12.2011; N° 794 de fecha 12.04.2012; N° 1637 del 16 del 16.08.2012 y del Chile Compra N° 2595-221-SE12 del 27.04.2012; N° 2595-666-SE12 de fecha 16.08.2012.-
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el Art. 10 N° 7 Letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, señala: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".-
- 2.- **Que**, atendiendo a los antecedentes enviados por el Juez del Juzgado de Policía Local de Parral y lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre el Consumo de Bebidas Alcohólicas, es necesario e imprescindible internar en una Clínica de Rehabilitación Alcohólica para el tratamiento y atención especializada con profesionales especialistas en el área al paciente derivado de ese estamento.-
- 3.- **Que**, además de la hospitalización para el tratamiento antialcohólico, el paciente necesita atención con medicamentos, exámenes de laboratorio y cirugía para implante de Pellets de Disulfiramo.-
- 4.- **Que**, el proveedor **ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA.**, cuenta con todos los medios, tanto laboratorios para exámenes, profesionales e insumos, necesarios para otorgar la atención especializada que requiere el paciente para su rehabilitación alcohólica.-
- 5.- **Que**, el proveedor señalado precedentemente, ofrece seguridad y confianza, por cuanto ha prestado sus servicios en diversas oportunidades a pacientes derivados de este.

municipio, demostrado con ello, el éxito en el tratamiento de rehabilitación alcohólica, lo que le ha otorgado confiabilidad y credibilidad en la atención.-

DECRETO

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación de los servicios, bajo la modalidad de trato directo, al proveedor **ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA., R.U.T. N° 79.790.500-3** de la ciudad de Santiago, para que realice el tratamiento de rehabilitación alcohólica que requiere el paciente Don Gustavo Becerra Villalobos, tanto su hospitalización como otros servicios (según cotización adjunta), por la causal establecida en el Art. 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a través de Orden de Compra Directa, emitida por el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, **por la suma total de \$ 999.020.- (Novecientos noventa y nueve mil veinte pesos) IVA incluido**, el que se cancelará contra presentación de la factura correspondiente y certificación de recepción conforme emitido por la Encargada del Programa Alcoholismo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el presente Decreto al Ítem **215-22-08-999-000 (4-8-1) "Programa Alcoholismo"**, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)

Vº Bº JURÍDICO

JCCC/ARC/PCC/ahm.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Departamento de Adquisiciones.
- 5.- Archivo Oficina de Partes.
- 6.- Dirección de Desarrollo Comunitario (3).